

Jurisprudencia

Buenos Aires, 11 de marzo de 2021

Fuente: página web C.S.J.N.

Procedimiento tributario. Impuesto al valor agregado. Operaciones con proveedores apócrifos. El Fisco nunca consideró que las operaciones no existiesen, sino que no existieron los proveedores consignados en las facturas. Para el Fisco, la operación sí se concretó y las retenciones fueron bien realizadas. Los agentes de retención sólo están autorizados a demandar repetición de impuestos si se les ocasiona un perjuicio personal. La actora no demostró este hecho, ni que el Fisco desconociera la existencia de las operaciones observadas, ni desvirtuó las afirmaciones sobre el circuito físico de las mercaderías que acreditarían la compra. Compañía Argentina de Granos S.A. c/A.F.I.P. (D.G.I.) s/contencioso-administrativo - varios. C.S.J.N.

– [Compañía Argentina de Granos S.A. c/A.F.I.P. \(D.G.I.\) s/contencioso-administrativo - varios](#)

– [Dictamen del procurador general de la Nación](#)